

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 689.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** FM INGENIERIA Y EQUIPOS SAS
-**DEMANDADA:** CARLOS ARTURO GARCIA VASQUEZ
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00148-00.

SEIS (06) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La sociedad **FM INGENIERIA Y EQUIPOS S.A.S.**, actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra del Señor CARLOS ARTURO GARCIA VASQUEZ., identificado con C.C. 16.662.603, teniendo en cuenta la obligación contenida en la factura No. 1648 del 01 de noviembre del 2019.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos en los arts. 772, 773 y 774 del Código de Comercio, art. 422 del C. G. del P. y además, cumple con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la sociedad CARLOS ARTURO GARCIA VASQUEZ y a favor de FM INGENIERIA Y EQUIPOS S.A.S., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1 Por el capital insoluto de la FACTURA DE VENTA #1648, equivalente a la suma de \$7.167.500 M/CTE.

2 Por los intereses corrientes generados sobre el capital de la FACTURA DE VENTA No. 1648, contados desde su emisión en fecha 11/1/2019 hasta el vencimiento en fecha 11/9/2019, por valor de \$36.069 M/CTE.

3 Por los intereses de mora, contados desde el día siguiente al vencimiento y en que se constituyó en mora el deudor que a la fecha de la presentación de la demanda, que ascienden a la suma de \$2.670.199 M/CTE.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: CITAR a al Señor “CARLOS ALBERTO VALENCIA SANCHEZ”, para que haga valer el crédito que posee en su favor del predio con matrícula inmobiliaria No 370-695290 dentro de los veinte (20) días siguientes de su notificación personal, citación la cual estará a cargo de la parte demandante.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se ADVIERTE que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

QUINTO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a al Dr. DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO identificado con la C. de C. No. 94.540.855 y T. P. No. 227.228 del C. S. de la J. bajo los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA